



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO.

Marco Normativo

- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la normativa presupuestaria correspondiente.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto y ámbito de aplicación

Objeto:

Financiar, dentro de la Comunidad de Castilla y León, obras o actuaciones en los edificios con un uso predominante residencial, en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética.

Ámbito de aplicación:

- Edificio residencial colectivo
- Vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila.

Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son objeto de financiación con el MRR, siendo su dotación presupuestaria de **18.787.773,00 €** que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se indican a continuación, de los ejercicios presupuestarios **2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.**

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe total
04.02.261A02.7800M.0	1.315.144,11	2.959.074,25	2.959.074,25	2.959.074,25	2.959.074,24	13.151.441,10
04.02.261A02.7700F.0	469.694,32	1.056.812,23	1.056.812,23	1.056.812,23	1.056.812,23	4.696.943,24
04.02.261A02.76039.0	93.938,87	211.362,45	211.362,45	211.362,45	211.362,44	939.388,66
						18.787.773,00

Requisitos de los edificios

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar, conforme a su normativa de aplicación. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria técnica.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Requisitos de los edificios

- Retirar del edificio, o ámbito de actuación, aquellos productos de construcción que contengan amianto, conforme a su normativa de aplicación.
- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - 1- Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - 2- Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Actuaciones subvencionables

A expensas del cumplimiento de ciertas condiciones energéticas y del comienzo de la actuación, podrán ser subvencionables actuaciones de:

- Eficiencia energética
- Energías renovables
- Complementarias

Actuaciones subvencionables.

Condiciones a obtener:

- Reducción \geq 30% del indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- Reducción \geq 35% de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio. Se podrán dar lugar a excepciones para los casos de:
 - Edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico
 - Edificios en los que se hayan realizado intervenciones de mejora de la eficiencia energética en los últimos 4 años.
- Inicio sea posterior a 1 febrero de 2020.

Actuaciones no subvencionables

- Cambios de uso de todo el edificio.
- Derribo de todo el edificio existente manteniendo solamente las fachadas.
- Actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Costes subvencionables

para calcular la cuantía de la subvención:

- Coste total de las actuaciones subvencionables.
- Costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados.
- Honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones.
- Coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.
- Gastos derivados de la tramitación administrativa.
- Otros gastos generales similares.

Costes NO subvencionables

- Licencias, tasas, impuestos o tributos.
- IVA cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- Aquel que NO se incluya en la solicitud de subvención.

Beneficiarios de las subvenciones

- **Persona física propietaria o usufructuaria** de vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificios de tipología residencial colectiva.
- **Comunidades de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.**
- **Personas jurídicas** de naturaleza privada propietarias de los edificios, **empresas arrendatarias o concesionarias** de los edificios, así como **cooperativas** que acrediten dicha condición.
- **Corporaciones locales** propietarias de los inmuebles.
- **Propietarios agrupados.**
- **Sociedades cooperativas.**

Cuantía de la subvención

- La **CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN** a conceder por edificio **no** podrá superar ninguno de los límites resultantes:
 - **Opción 1:** En función al porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación.
 - **Opción 2:** En función a la cuantía máxima de la ayuda dada por vivienda y por m2 de local.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep}, n_{ren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep}, n_{ren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep}, n_{ren} \geq 60\%$	80	18.800	168

- **Ejemplo:** Edificio de 10 viviendas. Actuación con un 68% de ahorro energético y con unos costes subvencionables de la actuación de 150.000€:
 - **Opción 1:** $150.000\text{€} \times 0,8\% = 120.000\text{€}$
 - **Opción 2:** $10 \text{ viviendas} \times 18.800\text{€/viv} = 188.000\text{€}$

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: la menor de las opciones. Se podría financiar 120.000€ de los 150.000€ que vale la actuación.

Cuantía de la subvención

- En caso de **VULNERABILIDAD ECONÓMICA** de alguno de los propietarios o usufructuarios podrá incrementarse hasta la cuantía determinada en la tabla 2 (No pudiendo superarse el 100% del coste de la actuación imputable):

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA (euros)	
	Edificios plurifamiliares	Vivienda unifamiliar
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	15.750	20.250
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	17.846	22.308
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	23.500	26.750

- Se consideran en situación de vulnerabilidad económica, cuando los ingresos de la unidad de convivencia no supere los siguientes IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):
 - Unidad de convivencia sin menores : hasta 1,5 IPREM.
 - Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 IPREM.
 - Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 IPREM.
 - Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 IPREM.

Cuantía de la subvención

- Cuando en la unidad de convivencia haya algún miembro con un grado de discapacidad $\geq 33\%$, el límite del IPREM será el del tramo siguiente.
- El IPREM será referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
 - IPREM 2021 – 7.908,60€
 - IPREM 2022 – 8.106,28€
- En caso de elementos con **AMIANTO** podrá incrementarse la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de:
 - 1.000€ por VIVIENDA.
 - 12.000€ por EDIFICIO.

Presentación y tramitación

- **Forma de presentación:** Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma electrónica mediante el formulario normalizado de Solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y se acompañarán de la documentación correspondiente.
 - Personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares, que no estén obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, podrán presentar sus solicitudes de forma presencial, en los términos previstos.
- **Plazo de presentación:** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2023.
- **Procedimiento de concesión:** concurrencia no competitiva. Se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Presentación y tramitación

- Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones convocadas en la presente orden deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos establecidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
- En el caso de que una misma comunidad de propietarios lo sea de propietarios de distintos portales o bloques, que tengan instalaciones energéticas comunes, podrán presentar una solicitud conjunta en la que se incluyan todas las actuaciones previstas.

Documentación a aportar con la solicitud

- PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA suscrito por técnico competente.
- LIBRO DEL EDIFICIO existente para la rehabilitación.
- CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA previo a la actuación y posterior a la actuación en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- OFERTA o CONTRATO.
- Solicitud y/o LICENCIA DE OBRA o declaración responsable de obras y usos.
- FOTOGRAFÍAS.
- Documento que acredite la REPRESENTACIÓN (en su caso).
- Documento que acredite ser AGENTE O GESTOR de la rehabilitación (en su caso).
- ACUERDOS.
- Anexos y demás documentación requerida para cada caso.

Plazo de ejecución de las actuaciones

- El **plazo para ejecutar las actuaciones** subvencionables en los edificios que se acojan a las ayudas será de:
 - 26 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
 - 28 meses, cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Se podrá autorizar **prórroga de plazos**, no superando los 36 meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda:

- cuando se den circunstancias imprevisibles (debidamente justificadas).
 - cuando la licencia o autorización municipal se demore en más de 6 meses.
- La ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del **30 de junio de 2026**.

Resolución

- **Órgano competente para la concesión de la subvención:** Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- **Plazo de resolución y notificación:** 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud completa.
- **Contenido de la resolución:** La resolución de concesión indicará la persona beneficiaria, la identificación de las actuaciones subvencionables, el coste subvencionable, la cuantía de la subvención concedida con expresa referencia a la procedencia de los fondos, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y el plazo de justificación, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Forma y plazo de justificación

- **Forma:** se presentará a través del formulario normalizado de Justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y se acompañarán de la documentación correspondiente que acredite ante el órgano instructor, la correcta ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda.
- **Plazo máximo para presentar la justificación:** 3 meses contado desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.
 - No se prorrogará el plazo de presentación de la justificación establecido en la presente convocatoria.

Pago de la subvención, anticipo y cesión del derecho de cobro

- **Forma de pago:** transferencia bancaria, una vez comprobada la ejecución de la actuación.
- **Anticipo:** Podrá concederse un anticipo, previa solicitud expresa del beneficiario, siempre que:
 - No supere el 50% de la subvención concedida.
 - Se destine exclusivamente a cubrir gastos de la actuación.
 - Se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones.
- **Cesión del derecho de cobro:** Las personas beneficiarias podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma.

Agentes y gestores de la rehabilitación

Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la **persona física o jurídica, o entidad pública o privada** que a través de los mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante:

- Acceso a la financiación
- Elaboración de documentación
- Elaboración de proyectos técnicos
- Otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.

Incumplimiento y reintegro

- El **incumplimiento** de cualquiera de las condiciones, obligaciones, requisitos o plazos recogidos en esta convocatoria serán causa de **pérdida y reintegro de la subvención** así como la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.
- Si el **ahorro de consumo de energía primaria** no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la **cuantía de la subvención se ajustará** al nivel de ahorro realmente obtenido o bien la ayuda será revocada en caso de no superar los límites establecidos.

Régimen de incompatibilidades

- Estas subvenciones, serán **compatibles** con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que:
 - No se supere el coste total de las actuaciones.
 - Que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.
 - Siempre que la ayuda no cubra el mismo coste (evitando la doble financiación entre programas del MRR).
- Estas subvenciones, serán **incompatibles** del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de BARRIO.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Fin de la presentación

Muchas gracias